REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN No. 0563 DE 2025

"Por la cual se aprueban las garantías de la Invitación Pública No. 008 de 2025"

El SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1.6444 de agosto 16 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato"*. De igual forma el artículo 23 de la citada norma, que modifica el artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece que *"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes".*

Que la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**, y **CORPORACION MAESTRE SAS**, representada legalmente por la señora **NUBIA YASNO QUINTERO**, suscribieron el día 28 de mayo de 2025 contrato de compraventa en virtud de la Invitación Publica No. 008 de 2025, cuyo objeto es *"RENOVACIÓN DE CIENTO TREINTA Y TRES (133) LICENCIAS DEL SOFTWARE DE PROTECCIÓN SOPHOS ENDPOINT CENTRAL XDR, SEIS (6) LICENCIAS DE SOPHOS INTERCEPT X ADVANCED SERVER WITH EDR, UNA (1) LICENCIA DEL FIREWALL SOPHOS XG135W XTREAM PROTECTION SEGURIDAD PERIMETRAL DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y CIEN (100) LICENCIAS DE SOPHOS CENTRAL EMAIL ADVANCE, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS"* con un plazo de quince (15) días por valor de VEINTIUN MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($21.160.500)

Que en la Invitación Publica No. 008 de 2025 y el contrato suscrito se estableció que el CONTRATISTA, debe constituir a favor de la CVS una garantía única que ampare los riesgos de cumplimiento y Calidad del servicio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Invitación Publica No. 008 de 2025 y el contrato, la señora NUBIA YASNO QUINTERO, aporta la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No CBC-100067453 que ampara los riesgos de cumplimiento y Calidad del servicio, expedida el dia 09 de junio de 2025, por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, identificada con NIT No. 860.037.013-6, ubicada en Calle 33 No. 6B – 24 - Bogotá D.C.

Que el Consejo Directivo de la CVS mediante Acuerdo No. 145 de septiembre 14 de 2010, autorizó al Director General de la CVS, para delegar en los empleados del Nivel Directivo y/o Asesor la funcion relacionada con los trámites administrativos de aprobación de pólizas o garantías contractuales.

Que de conformidad con el precitado Acuerdo, mediante Resolución No. 1.6444 de agosto 16 de 2012, emanada de la Dirección General de la CVS le fue delegada a la Secretaría General, la función relacionada con los trámites administrativos de aprobación de pólizas o garantías contractuales que garanticen la correcta ejecución de los recursos de la entidad, previo el lleno de los requisitos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales No CBC-100067453, expedida el dia 09 de junio de 2025, por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, identificada con NIT No. 860.037.013-6, para dar cumplimiento a lo reglado en la Invitación Publica No. 008 de 2025 y el contrato suscrito, de acuerdo con los amparos y vigencias que a continuación se relacionan:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia (DD/MM/AA)
Cumplimiento	$2.116.050,00	(28-05-2025) – (31-12-2025)
Calidad del Servicio	$2.116.050,00	(28-05-2025) – (31-12-2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de junio de 2025.

CESAR RAFAEL OTERO FLOREZ
Secretario General - CVS

Proyectó: José Alfredo Benavides/Contratación